



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ OLIVARES PINAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE

A la Comisión de Juventud y Deporte de éste órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Derechos Humanos, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 8 de diciembre de 2015, la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; se reforma el párrafo segundo del artículo 29, se modifica la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV, se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 38, se modifican las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; para crear la estrategia de prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio de 8 de diciembre de 2015 identificado con la clave alfanumérica MDPPSOPA/CSP/1548/2015, signado por EL Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, dirigido a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; se reforma el párrafo segundo del artículo 29, se modifica la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV, se reforma la



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

fracción VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 38, se modifican las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; para crear la estrategia de prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción y 89 de la Ley Orgánica; y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamentos para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el 10 de diciembre de 2015, a efecto de realizar el análisis, discusión y dictamen de la multicitada iniciativa, que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** La iniciativa con proyecto de Decreto, materia del presente dictamen tiene como finalidad adicionar la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; reformar el párrafo segundo del artículo 29, modificar la fracción XII y adicionar las fracciones XIII y XIV, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX, X y XI del artículo 38, modificar las fracciones III y IV y adicionar la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

**PRIMERO.** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; se reforma el párrafo segundo del artículo 29, se modifica la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV, se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 38, se modifican las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; para crear la estrategia de prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La iniciativa que se dictamina pretende tiene como objeto adicionar la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México; reformar el párrafo segundo del artículo 29, modificar la fracción XII y adicionar las fracciones XIII y XIV, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX, X y XI del artículo 38, modificar las fracciones III y IV y adicionar la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal para crear la estrategia de prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Diputada promovente, manifiesta en su iniciativa la imperiosa necesidad de contar con un marco jurídico apropiado y con los órganos institucionales necesarios para trazar estrategias y políticas públicas acorde a las nuevas necesidades de la población juvenil de la ciudad de México.



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

**CUARTO.-** La iniciativa que se dictamina, tiene por objeto centrar las bases y generar facultades y atribuciones a diversos órganos para gestar la estrategia de prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México, con esto se atenderá la problemática que se genera, principalmente de personas entre los 12 y 19 años de edad.

**QUINTO.-** El 22 de enero de 2015 se anunció la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, planteada por un grupo interdisciplinario conformado por diversas instancias del Gobierno Federal, donde se plantea una serie de pasos y etapas para mitigar los índices de esta situación y contrarrestar las externalidades negativas que acarrea este problema. La estrategia plantea *"Disminuir la incidencia de este problema que limita significativamente el desarrollo de las y los adolescentes en México hace necesario contar con una estrategia que oriente todos los esfuerzos gubernamentales, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la normatividad nacional e internacional. Para responder al desafío, se ha diseñado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que mediante acciones interinstitucionales coordinadas con políticas y planes nacionales, estatales y municipales enfrenta tanto las condiciones que lo motivan, sus determinantes económicos, sociales y culturales, como sus causas subyacentes"*<sup>1</sup>

**SEXTO.-** El 13 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, misma que plantea en el artículo 100 la integración del Gabinete Joven; en la presente iniciativa se pretende incorporar al Consejo de Población del Distrito

<sup>1</sup>[http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA\\_0215.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2441/3/images/ENAPEA_0215.pdf)



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

Federal a este órgano, para que sea el articulante de Elaborar estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del distrito federal, así como la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México; además de adicionar el artículo 125bis donde se le dota, precisamente, de esas facultades y encomiendas.

**SÉPTIMO.-** Por otro lado, el 10 de noviembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, en la cual cuenta con el Consejo de Población del Distrito Federal, mismo que es encabezado por un Director Ejecutivo. En la presente iniciativa, se pretende que el Consejo cuente con dicho Director Ejecutivo y un presupuesto específico asignado por la Asamblea Legislativa a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior, esto, con el firme objetivo de fortalecer este órgano y que cumpla con sus funciones de manera óptima.

La iniciativa que se dictamina, previó la armonización respectiva, ya que también reforma la Ley mencionada en el párrafo que antecede para dotar al Consejo de las facultades necesarias en materia de juventud y de embarazo en adolescentes.

En este mismo orden de ideas, se pretende que la estrategia necesaria para combatir el embarazo en adolescentes y erradicar el embarazo infantil, se haga también desde un enfoque de salud, por tal motivo, se le dota a la Secretaría de Salud del Distrito Federal de las atribuciones necesarias para coadyuvar con el Consejo para el desarrollo de dicha estrategia.

**OCTAVO.-** Se han citado diversas problemáticas en torno al embarazo adolescente, la propia estrategia nacional, menciona algunas, por ejemplo:

1. Con frecuencia es no planeado y/o no deseado.



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

2. Si lo es, no se tienen muchas alternativas para cubrir de la mejor manera todas las necesidades que requerirá la madre durante el mismo, y del hijo/hija al nacer.
3. Llama la atención social, al observar que las y los adolescentes lo ven como una forma de destino de mujeres (y hombres) ante la falta de alternativas.
4. Desencadena eventos como uniones o matrimonios prematuros, en los que la pareja puede o no estar de acuerdo.
5. Puede reproducir el círculo de pobreza de madres y padres adolescentes, o iniciarlo cuando la economía doméstica no lo podrá proteger por falta de: empleo, redes sociales de apoyo, entre otros.
6. Se genera una mayor exposición a situaciones de inseguridad, desprotección y maltrato (las madres jóvenes embarazadas a veces no son aceptadas en la escuela –maltrato–; no son aceptadas en su casa, lo que las lleva a veces a buscar trabajos no adecuados –maltrato, inseguridad, desprotección–; son abandonadas por su pareja –maltrato, desprotección, por ejemplo).
7. Si se casan, tienen un mayor índice de riesgo de divorcio, con las consecuencias del asunto, ya que muchos padres se niegan a dar pensión alimentaria. Para contextualizar, se ha observado que el divorcio y/o la separación son cuatro veces más altos entre parejas casadas durante la adolescencia que entre los matrimonios consumados a edades más tardías.
8. Los embarazos de mujeres adolescentes se vinculan a la muerte materno-infantil, y al aborto.
9. La inversión en el trayecto educativo de las niñas y niños adolescentes, tiene repercusiones como abandono escolar, baja calidad en sus estudios al atender otras responsabilidades, entre otras.



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

VII LEGISLATURA

10. Puede ser utilizado como pretexto para requerir y ofrecer trabajo a menores de edad en condiciones de explotación; entre otras

**NOVENO.** Por su parte, en agosto de 2013 las representaciones oficiales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, aprobaron en la capital de Uruguay, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo<sup>2</sup>, este documento contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después de 2014. El consenso incluye más de 120 medidas sobre ocho temas identificados como prioritarios para dar seguimiento al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de las Naciones Unidas, realizada en El Cairo en 1994, en donde destaca como primer tema prioritario los derechos, necesidades y demandas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los países acordaron garantizar a todos estos grupos las oportunidades para tener una vida libre de pobreza y de violencia, sin ningún tipo de discriminación. También se acordó invertir más en juventud, especialmente en educación pública, así como implementar programas de salud sexual y reproductiva integrales y dar prioridad a la prevención del embarazo en la adolescencia y eliminar el aborto inseguro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Juventud y Deporte, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

<sup>2</sup> <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9232.pdf?view=1>



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Los Derechos de las Personas Jóvenes y de la Ciudad de México y de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Olivares Pinal.

**SEGUNDO:** Se adicionan la fracción XXVI al artículo 100 y el artículo 125 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO QUINTO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA

#### CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GABINETE

...

Artículo 100.- El Gabinete de la Juventud estará integrado por:

I. ...

...

XXVI. El Consejo de Población del Distrito Federal.

Artículo 125 bis.- El Consejo de Población del Distrito Federal tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del distrito federal;



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

II. Elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México; y

III. Las demás que prevea esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO:** Se reforma el párrafo segundo del artículo 29, se modifica la fracción XII y se adicionan las fracciones XIII Y XIV, se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 38, se modifican las fracciones III y IV y se adiciona la fracción V del artículo 50 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

### LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 29.- ...

El Consejo tendrá un Director Ejecutivo y un presupuesto específico asignado por la Asamblea Legislativa a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

...

...

ARTÍCULO 31- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

...

XII. Elaborar estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del distrito federal;

XIII. Elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México; y



## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### VII LEGISLATURA

XIV. Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

### CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 38.- El Consejo contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por:

I. ...

...

VIII. Un Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuesto por la Comisión de Gobierno;

IX. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal;

X. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal; y

XI. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

...

...

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

I. ...

III. Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone; y

IV. Fortalecer los objetivos institucionales del Consejo en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo; y

V. Coadyuvar con el Consejo para la elaboración estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del Distrito Federal, así como para elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México.



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

#### Comisión de Juventud y Deporte

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal

Presidenta



Dip. Carlos Alfonso Candelaria López  
Vicepresidente

Dip. Penélope Campos González  
Integrante

Dip. Andrés Atayde Rubiolo  
Integrante



Dip. Jany Robles Ortiz  
Integrante